

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 25 MAR 2022

Expediente No. 2019-00723.

1. De las excepciones de mérito formuladas tanto por los demandados Yolanda Casas Amaya, Leonor Amaya de Casas, José Ignacio Casas Caita (fl. 97 a 266) como las formuladas por la demandada Esmeralda Casas Amaya (fl. 343 a 366) por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundan.
2. Cumplido lo anterior se decretarán pruebas y se fijará fecha y hora para las respectivas audiencias.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG


 El ante e...
 No. 075...
 28 MAR 2022
 El secretario(a)...

